SECRETARIA. – Santiago de Cali, 02 de febrero de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2015-00176 culminó el termino de traslado otorgado a través del auto emitido electrónicamenteel 6 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al trabajo de partición presentado, esta judicatura observa que dentro del mismo siguen persistiendo circunstancias que requirieron su aclaración dentro del auto de 25 de agosto de 2022, por lo tanto, no se ha dado cumplimiento en su totalidad a lo esgrimido en dicho proveído, por lo cual se le requerirá al señor partidor rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta los lineamientos planteados en el auto de fecha de 25 de agosto de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR al partidor MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación del presente auto, dé cumplimiento a cabalidad de las exigencias efectuadas en la parte motiva del auto de fecha 25 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90afe79ea1b2f469ad235f3e14b0eb803a2840b7680120903ded7dcbe2d430bb**
Documento generado en 02/02/2023 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica